Titulo de Regidor de Andres de Mora Ferrer

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de
leon de aragon de las dos secilias de jerusalen de portugal
de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia
de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoba de corsega
de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales
y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano
archiduque de austria duque de borgoña de bramante
y milan conde de aspurg de flandes de tirol y barce
lona señor de uizcaya y de molina etc. Administrador per
petuo de la horden y caualleria de alcantara por auto
ridad apostolica Por quanto auiendoseme suplicado
por parte de Pedro de morana barro vecino y Regidor de la uilla
de Totana por una suplicacion y renunciacion
fecha a diez de setiembre pasado deste año
[illegible] que se a dado en mi consejo de las
hordenes con su presentacion fuese seruido de pasar el dicho
oficio en bos Andres de Mora ferrer vezino de la dicha uilla y a
catando a buestra suficiencia y abilidad y los seruicios que
aveys echo a mi y a la dicha horden y espero que areys mi bolun
tad de que aora y de aqui adelante seays bos el dicho Andres de Mora
mi Regidor de la dicha uilla en lugar y por renunciacion
del dicho Pedro de morana barro y por esta mi carta mando
a los conzejos justicia y Regimiento caballeros escuderos
oficiales y hombres buenos de la dicha uilla de
Totana que estando juntos en su ayuntamiento
como tienen de costumbre Reciuiendo de bos el dicho Andres
el juramento y solenidad acostumbrado le guarde
a uos y no de otra manera os den la posesion del dicho oficio
y os Reciban y tengan por tal mi Regidor
y os acudan con bos en todo lo concerniente al
dicho oficio y os guarden y agan guardar todas las honrras y gra
cias mercedes franquezas libertades exenciones preem
inencias prerrogatiuas e ynmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dicho oficio deueys aber y go
zar y os deben ser guardadas y os recudan y agan
recudir con todos los derechos salarios y otras
cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes segun y como
se a recudido al dicho Pedro de Mora barro ante [illegible]
y a los otros Regidores que an sido y son de la dicha uilla